

Extracto de Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la creación o el mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en centros especiales de empleo, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con discapacidad para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades Beneficiarias

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente resolución, los centros especiales de empleo inscritos en el registro de CEE de la Comunitat Valenciana, que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana y cumplan con los requisitos establecidos en la orden por la que se establecen las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

Segundo. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto promover y facilitar la inserción laboral de personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, mediante la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en CEE, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, resultando subvencionables en 2024 las contrataciones, prórrogas, transformaciones de contratos temporales en indefinidos y/o ampliaciones de jornada del personal con discapacidad que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, producidas con anterioridad a la fecha de publicación en el DOGV de la presente resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 5/2024, de 16 de marzo, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en centros especiales de empleo, como medida de fomento del empleo para la inserción de personas con discapacidad. (DOGV núm. 9817 de 27/03/2024).

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las subvenciones se establece como máximo en 1.440,00 € anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el punto 1 del artículo 11 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, contratada por tiempo indefinido, incluidos los contratos fijos discontinuos, o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, según legislación vigente, y a jornada completa.

Dicha subvención se reducirá de forma proporcional en función de la jornada y de la duración de los contratos del personal con discapacidad.

La subvención se destinará a financiar costes salariales y de Seguridad Social, correspondientes a las nóminas de enero a diciembre del ejercicio correspondiente a cada convocatoria anual, incluidas dos pagas extraordinarias o prorrateo de las mismas, derivados de la contratación indefinida del personal integrante de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas en el real decreto que las crea.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el DOGV.

Sexto. Compatibilidad con el Mercado Común.

Las ayudas reguladas en la orden de aprobación de las bases reguladoras, son compatibles con el mercado común, ya que se rigen por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el Mercado Interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, salvo los supuestos expresamente excluidos por el Reglamento, entre los que figuran, las empresas en crisis o aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la orden de aprobación de las bases reguladoras.

Dicho Reglamento ha sido modificado por los siguientes Reglamentos: Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión de 14 de junio de 2017, (DOUE L 156 de 20.6.2017); también modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (DOUE L 215/3, 07.07.2020), por el Reglamento (UE) n.º 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, (DOUE L 270 de 29.07.2021) y por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (DUE L 167 de 30.06.2023), por el que, entre otras modificaciones, se prorroga la vigencia del Reglamento (UE) 651/2014 hasta el 31/12/2026, habiendo sido comunicadas a la Comisión Europea que ha registrado dicha comunicación con el número de asunto SA.113525.

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación